

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

“Control de la garantía hipotecaria y su inaplicación como garantía de pensión alimenticia, en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, período 2020”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Carhuancho Orellana, Bertha

ASESOR: Chamoli Falcon, Andy Williams

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

D

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 23015573

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 43664627

Grado/Título: Doctor en gestión empresarial

Código ORCID: 0000-0002-2758-1867

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión pública	22500565	0000-0002-4278-8225
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Martel Santiago, Alfredo	Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación	22474338	0000-0001-5129-5345

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 19.00 horas del día Diecinueve del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------|
| ➤ MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO | : PRESIDENTA |
| ➤ ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA | : SECRETARIO |
| ➤ MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO | : VOCAL |
| ➤ MTRA. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ DR. ANDY WILLIAMS CHAMOLI FALCON | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 1535-2023-DFD-UDH de fecha 06 de Diciembre del 2023, para evaluar la Tesis titulada: "**CONTROL DE GARANTÍA HIPOTECARIA Y SU INAPLICACIÓN COMO GARANTÍA DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO-PERÍODO 2020**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **BERTHA CARHUANCHO ORELLANA** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de bueno

Siendo las 20.20 horas del día Diecinueve del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado
DNI: 22500565
CODIGO ORCID:0000-0002-4278-8225
PRESIDENTA

.....
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca
DNI: 22461001
CODIGO ORCID:0000-0001-5570-7124
SECRETARIO

.....
Mtro. Alfredo Martel Santiago
DNI: 22474338
CODIGO ORCID:0000-0001-5129-5345
VOCAL

**DIRECTIVA N° 006- 2020- VRI-UDH PARA EL USO DEL SOFTWARE TURNITIN DE
LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**
Resolución N° 018-2020-VRI-UDH 03JUL20 y modificatoria R. N° 046-2020-VRI-
UDH,19OCT20



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Andy Williams Chamoli Falcon**, asesor(a) del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y Asesor de tesis del estudiante **Bertha Carhuancho Orellana**, de la investigación titulada **“Control de garantía hipotecaria y su inaplicación como garantía de pensión alimenticia en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco periodo 2020”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 17% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

28 de diciembre de 2023

Dr. Andy W. Chamoli Falcón
Docente Asesor
DNI N° 43664626
Cod. Orcid 0000-0002-2758-1867

BERTHA CARHUANCHO ORELLANA

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

13%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad de Huánuco Trabajo del estudiante	10%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	4%
3	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1%
4	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to Universidad Nacional Hermilio Valdizan Trabajo del estudiante	<1%
6	repositorio.upsjb.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Dr. Andy W. Chamoli Falcón
Docente Asesor
Código Orcid N ° 0000-0002-2758-1867

DEDICATORIA

Dedico con mucho amor y fe a Dios protector que, siempre guio mis pasos en este mundo, a mis padres que siempre confiaron en mí.

AGRADECIMIENTO

A mi alma mater, la Universidad de Huánuco, a sus maestros, a todos quienes hicieron posible este sueño, un sueño cumplido, una meta cumplida, gracias por tantas alegrías.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....	15
1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO.....	15
1.3. OBJETIVOS.....	15
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	15
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	16
1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....	16
1.4.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	16
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPITULO II.....	18
MARCO TEORICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	20
2.2. BASES TEÓRICAS	20
2.2.1. DERECHO DE GARANTÍAS.....	20
2.2.2. LA HIPOTECA.....	24

2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	29
2.4.	HIPÓTESIS.....	30
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	30
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECIFICO	30
2.5.	VARIABLES	30
2.5.1.	VARIABLE DEPENDIENTE	30
2.5.2.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	30
2.6.	OPERALIZACIÓN DE VARIABLES.....	31
CAPITULO III		32
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		32
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.1.1.	ENFOQUE	32
3.1.2.	ALCANCE O NIVEL	32
3.1.3.	DISEÑO	33
3.2.	POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.2.1.	POBLACIÓN	33
3.2.2.	MUESTRA.....	33
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .	34
3.3.1.	PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	34
3.3.2.	PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	34
CAPÍTULO IV.....		35
RESULTADOS.....		35
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS	35
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	53
CAPITULO V.....		54
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		54
5.1.	CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	54
CONCLUSIONES		56
RECOMENDACIONES.....		57
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....		58
ANEXOS		60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población	33
Tabla 2 Muestra	34
Tabla 3 ¿Considera usted que la Corte Superior de Justicia de Huánuco agiliza el procedimiento de la garantía hipotecaria para asegurar el proceso de alimentos?.....	35
Tabla 4 ¿Considera usted que su abogado realiza una buena defensa con lo relacionado a la constitución de Garantía hipotecaria para asegurar la pensión alimenticia?	36
Tabla 5 ¿Considera usted que su proceso está demorando mucho tiempo?	37
Tabla 6 ¿Alguna vez exigió a su abogado que solicite ante el La Corte Superior de Justicia de Huánuco que ejecute el bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia?.....	38
Tabla 7 ¿El proceso en la que usted está realizando ha presentado conflictos con la parte demandante?	39
Tabla 8 ¿Estás de acuerdo a la reducción de alimentos por pago de propiedad agravada que es de uso del menor?.....	40
Tabla 9 ¿Considera que La corte Superior de Justicia de Huánuco durante el tiempo que ha llevado su proceso ha sido eficiente durante este tiempo? ..	41
Tabla 10 ¿Cree usted de que La Corte Superior de Justicia de Huánuco fallara a su favor en el proceso que está llevando?	42
Tabla 11 ¿Tiene conocimiento si la Corte superior de Justicia de Huánuco realiza publicidades orientando a la población sobre este tipo de procesos sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos?	43
Tabla 12 ¿Alguna vez, usted ha llevado un caso en la que se encuentra involucrado la constitución de la garantía hipotecaria sobre algún bien del obligado para asegurar la pensión alimenticia?"	44
Tabla 13 ¿Usted acude a capacitaciones, sobre la constitución de Garantía hipotecaria para asegurar el caso de pensión alimenticia?	45
Tabla 14 ¿Alguna vez, solicito la ejecución del bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia?.....	46

Tabla 15 ¿En casos en el que usted defiende al demandado ha sido complicado presentar los medios probatorios para que el juez falle a su favor?	47
Tabla 16 ¿Conoce a un Magistrado de La Corte Superior de Justicia de Huánuco, que haya fallado en la ejecución del bien ante el incumplimiento de pensión alimenticia?	48
Tabla 17 ¿Alguna vez, ejecuto garantía de ejercicio de un derecho, haciendo uso de su facultad de ejercicio de acción?	49
Tabla 18 ¿Durante el periodo de 2020 usted ha solicitado garantías de ejercicio de un derecho para el cumplimiento del pago de pensión alimenticia?	50
Tabla 19 ¿Alguna vez en una sentencia firme él Juez ha fallado en contra de su patrocinado?	51
Tabla 20 ¿Tiene conocimiento si la Corte superior de Justicia de Huánuco realiza sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos?	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera usted que la Corte Superior de Justicia de Huánuco agiliza el procedimiento de la garantía hipotecaria para asegurar el proceso de alimentos?.....	35
Figura 2 ¿Considera usted que su abogado realiza una buena defensa con lo relacionado a la constitución de Garantía hipotecaria para asegurar la pensión alimenticia?	36
Figura 3 ¿Considera usted que su proceso está demorando mucho tiempo?	37
Figura 4 ¿Alguna vez exigió a su abogado que solicite ante el La Corte Superior de Justicia de Huánuco que ejecute el bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia?.....	38
Figura 5 ¿El proceso en la que usted está realizando ha presentado conflictos con la parte demandante?	39
Figura 6 ¿Estás de acuerdo a la reducción de alimentos por pago de propiedad agravada que es de uso del menor?.....	40
Figura 7 ¿Considera que La corte Superior de Justicia de Huánuco durante el tiempo que ha llevado su proceso ha sido eficiente durante este tiempo?	41
Figura 8 El 90% de los encuestados considera que su proceso no ha sido llevado de la mejor manera, es así que solo un 10% si lo considera.	42
Figura 9 ¿Tiene conocimiento si la Corte superior de Justicia de Huánuco realiza publicidades orientando a la población sobre este tipo de procesos sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos?	43
Figura 10 ¿Alguna vez, usted ha llevado un caso en la que se encuentra involucrado la constitución de la garantía hipotecaria sobre algún bien del obligado para asegurar la pensión alimenticia?"	44
Figura 11 ¿Usted acude a capacitaciones, sobre la constitución de Garantía hipotecaria para asegurar el caso de pensión alimenticia?	45
Figura 12 ¿Alguna vez, solicito la ejecución del bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia?.....	46

Figura 13 ¿En casos en el que usted defiende al demandado ha sido complicado presentar los medios probatorios para que el juez falle a su favor?	47
Figura 14 ¿Conoce a un Magistrado de La Corte Superior de Justicia de Huánuco, que haya fallado en la ejecución del bien ante el incumplimiento de pensión alimenticia?	48
Figura 15 ¿Alguna vez, ejecuto garantía de ejercicio de un derecho, haciendo uso de su facultad de ejercicio de acción?	49
Figura 16 ¿Durante el periodo de 2020 usted ha solicitado garantías de ejercicio de un derecho para el cumplimiento del pago de pensión alimenticia?	50
Figura 17 ¿Alguna vez en una sentencia firme él Juez ha fallado en contra de su patrocinado?	51
Figura 18 ¿Tiene conocimiento si la Corte superior de Justicia de Huánuco realiza sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos?	52

RESUMEN

La presente investigación trata sobre el estudio de la constitución de garantía hipotecaria y su inaplicación como garantía de pensión alimenticia, en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, período 2020, en el estudio se encuentran la constitución de la garantía hipotecaria y su inaplicación como una garantía en las obligaciones de la prestación de los alimentos a los menos favorecidos con la resolución, los recursos que se interponen y las que admiten a trámite la demanda de ejecución, así como los mandatos ejecutivos y los autos que ordenan para el cumplimiento de la obligación; la desnaturalización incluye la falta de motivación del recurso de apelación. Los resultados alcanzados permitieron comprobar que la calificación de la constitución de la garantía hipotecaria y donde se determina su inaplicación de como una garantía de la pensión de los alimentos, la pensión de los alimentos viene a ser un proceso muy recurrente dentro de los órganos jurisdiccionales donde la consecuencia de ello viene a ser la crisis familiar que atraviesan las familias, es por ello que se debería de establecer una garantía para el cumplimiento de la obligación alimentaria a favor del apoderado o apoderada del menor alimentista con la finalidad de ejecutarla en el momento del incumplimiento de la obligación.

Palabras clave: control, garantía, hipoteca, inaplicación, norma, ley.

ABSTRACT

The present investigation deals with the study of the constitution of a mortgage guarantee and its non-application as a guarantee of alimony, in the maintenance processes in the judicial district of Huánuco, period 2020, the study includes the constitution of the mortgage guarantee and its non-application as a guarantee in the obligations of the provision of food to those less favored with the resolution, the resources that are filed and those that admit the application for execution to be processed, as well as the executive mandates and the orders that order for compliance of obligation; denaturalization includes the lack of motivation for the appeal. The results achieved allowed us to verify that the qualification of the constitution of the mortgage guarantee and where its non-application is determined as a guarantee of alimony, alimony becomes a very recurrent process within the jurisdictional bodies where The consequence of this is the family crisis that families are going through, which is why a guarantee should be established for the fulfillment of the maintenance obligation in favor of the representative of the minor with the purpose of executing it at the time of the breach of obligation.

Keywords: control, guarantee, mortgage, non-application, norm, law.

INTRODUCCIÓN

En los casos más frecuentes que se pueden apreciar vienen a ser los casos de pensión de alimentos en donde los progenitores resuelven en los tribunales de nuestra nación como resultado de una crisis familiar de la que pueden ser víctimas. Los alimentos se tramitan entonces en un procedimiento abreviado, lo que significa que los alimentos se otorgan a favor del acreedor, que puede ser padre, descendiente o cónyuge, según el caso.

Según el artículo 472 del Código Civil, la pensión alimenticia comprende los alimentos, así como la educación, el entretenimiento, la terapia psicológica y emocional, así como la formación profesional, el vestido, la vivienda y otros derechos. Sin embargo, muchas veces, tras la decisión del dinero en los juzgados civiles, nos encontramos ante un problema aún mayor, que es la vulneración de esta responsabilidad por parte del deudor, que puede ser el padre, como suele ocurrir.

Ante esta desobediencia, se suele utilizar el método de la coacción, incluso en los tribunales, con un juez de familia que opta por más apoyo y garantiza su remoción por un breve tiempo bajo pena. enviar copias al Ministerio de Gobierno para que de esta forma se inicie el proceso penal por el delito de falta de alimentos a la familia.

Sin embargo, nuestro Código de Procedimiento Civil ha creado un número que muchas veces no es reconocido ni solicitado de hecho, no aplica, aunque se confirme que puede ser utilizado de oficio, nos referimos al establecimiento de una donación de crédito en la cual la propiedad o cualquiera de los acreedores. con miras a salvar los préstamos de ahorro pendientes.

Lo que regula la ley del país es mover la propiedad para que la persona cumpla con la deuda de seguridad y no perjudique a los acreedores, es claro que esta figura solo puede ser utilizada para los deudores que tienen y suficientes bienes y solvencia para permitir a ellos. persuasión, ya que aun en

estos casos, este monto se utilizará considerando la capacidad del prestatario y las necesidades de la persona que los solicita.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Siendo el Derecho más importantes que incluyó la Carta Magna es el derecho y la responsabilidad de los padres de proteger y apoyar a sus hijos en todo lo que puedan, esto se conoce como el deber de cuidado. Este derecho tiene dos tipos: el primero surge cuando dos personas de diferentes países se casan, en este caso somos parte de la obligación matrimonial, que es ayudar al cónyuge en todas las formas posibles; por otro lado, la segunda parte se presenta cuando se trata de niños pequeños o, ya adultos, no pueden hacerse cargo de su alimentación, seguridad, derechos y responsabilidades que se presenten. Uno de los derechos más importantes que existen en nuestra Constitución es el hecho de que uno de los problemas que enfrenta la familia es la separación de familias, hecho que da lugar a diferentes leyes, como la determinación del monto de la pensión alimenticia, régimen de visitas, para fortalecer los derechos de los padres, entre otros; O puede ser que haya hijos solteros, donde uno u otro sea también deudor de la dote o sea necesario obligar al padre o la madre a hacerse cargo del cuidado de los hijos pequeños. Por lo que la pensión alimenticia es un proceso recurrente en los tribunales de nuestro país, debido a los problemas de las familias de las que pueden ser víctimas. Por lo tanto, la pensión alimenticia se trata de una manera sencilla que incluye determinar la pensión alimenticia a favor de los acreedores, que pueden ser nietos, bisnietos o cónyuges, según las circunstancias. Ante esta desobediencia, se suele utilizar el método de la coacción, incluso en los tribunales, con un juez de familia que opta por más apoyo y garantiza su remoción por un breve tiempo bajo pena. enviar copias al Departamento de Estado para que de esta forma se inicie el proceso penal por el delito de falta de apoyo familiar. Sin embargo, nuestro Código de Procedimiento Civil ha creado un número que muchas veces no es reconocido ni solicitado de hecho, no aplica, aunque se confirme que puede ser utilizado de oficio, nos referimos al establecimiento de una donación de crédito en la cual la propiedad o cualquiera de los acreedores. con miras a mantener los préstamos de ahorro

pendientes. Lo que regula la ley del país es mover la propiedad para que la persona cumpla con la deuda de seguridad y no perjudique a los acreedores, es claro que esta figura solo puede ser utilizada para los deudores que tienen y los bienes y solvencia suficientes para permitir a ellos. persuasivos, ya que incluso en estos casos, este número se utilizará teniendo en cuenta la capacidad del prestatario y las necesidades de la persona que los solicita.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cuáles son las causas de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago, en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2020?

1.2.2. PROBLEMA ESPECIFICO

PE1. ¿Cómo se da la inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria, en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2020?

PE2. ¿Cuál es el modo de control de la garantía hipotecaria en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar cuáles son las causas de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago, en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, período 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar Cómo se da la inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria, en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2020.

OE2. Determinar el modo de control de la garantía hipotecaria en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La justificación teórica del presente estudio es su aporte al conocimiento científico sobre las razones para no utilizar la garantía absoluta como garantía para el pago de alimentos, regulada por el artículo 572° del Código de Procedimiento Civil, con el fin de que los trabajadores con. practicarlos siempre que sea posible.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Creemos que los resultados de este estudio crearán un directorio de trabajos futuros de este tipo de diseño y situación, especialmente en el campo del derecho civil y derecho de familia, así como las prácticas alimentarias.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La base legal es que queremos esta consulta como una forma de ampliar la fiscalización del instituto, y como solo es un artículo que lo menciona, es poco probable que sea investigado por los operadores legales. partes involucradas en la disputa.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio tiene las siguientes limitaciones:

- Limitaciones bibliográficas, ya que algunos autores se refieren a la institución en profundidad, por lo que no hay suficiente bibliografía.
- Restricciones de tiempo, por lo que los investigadores no pudieron dedicar el tiempo requerido para realizar este estudio debido a problemas de trabajo.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio es posible gracias al acceso a la información de los archivos judiciales que contienen sentencias sobre procesamiento de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco en el año 2020, y además es posible investigar a las familias de los jueces del Tribunal Superior para obtener información suficiente. información sobre la bibliografía del objeto de investigación, que es el tema de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

TITULO: “El banco de Segundo Piso en Nicaragua, y las irregularidades de las Garantías Hipotecarias que se ofrece a este.”

Autores: Allan Cerna Jirón y Mariela Lacayo Urcuyo

Universidad: Universidad Americana, Facultad de Ciencias Jurídicas y Filosóficas.

Conclusión:

Primero: En nuestro trabajo, proponemos un proceso más de los que ellos ya tienen, que sabemos que vendría a ayudar de una forma positiva al Banco de Segundo Piso con respecto a la recepción de las garantías que les son cedidas.

Segundo: Este proceso es el de la creación de un Departamento de Verificación Física de las Garantías Hipotecarias, que se encargue de revisar si las garantías que le están siendo cedidas al FNI son reales, de esta manera se asegura más el dinero que otros países nos prestan, y así la ayuda a Nicaragua viniendo y la economía de nuestro país seguirá creciendo.

Tercero: Todos los nicaragüenses son parte de la economía del país y como se sabe la economía de un país parte de los ingresos que recibe como una sangre que circula y se mantenga estable, entonces debemos de cuidar algo tan sagrado como es el préstamo, cumplir y hacer todo conforme la ley, de esta manera todos avanzaremos por un país mejor.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

TITULO: “Conocimiento sobre ejecución Judicial de Garantía Hipotecaria y su relación con el crédito financiero del Microempresario de Confección Textil Tacna (2011)”

Autor: Isabel Rodríguez Monzón

Universidad: Jorge Basadre Grohmann,

Conclusión:

Primero. - Conclusión de tipo jurídico, la hipoteca es un derecho real constituido en seguridad de un crédito en dinero, sobre los bienes inmuebles, que continúan en poder del deudor. También es un acto jurídico sustantivo, que crea un derecho real de garantía que se constituye voluntariamente, para respaldar obligaciones propias o de terceros. Es convencionalmente constituido sobre uno o varios inmuebles especiales expresamente determinados, para garantizar, previa publicidad, para hacerlo oponible a terceros.

TITULO: “El Proceso Judicial en la pensión por alimentos Ley 28439, en el Distrito Judicial de Ica (2016)”

Autor: Ciro Saldaña Echeagaray

Universidad: Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Conclusión:

Primero: Del análisis de los resultados concluimos que los procesos de prestación de alimentos establecida por la Ley 28439, en el distrito judicial de Ica, 2016, resuelven en los plazos previstos en la Ley.

Segundo: A la luz de los resultados concluimos que el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este

derecho fundamental en el distrito judicial de Ica, 2016, se realiza con mayor celeridad que con la Ley anterior.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Luego de una investigación similar realizada localmente por las universidades Hermilio Valdizán y la UDH, no se encontraron trabajos relacionados con el tema de nuestro estudio.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. DERECHO DE GARANTÍAS

2.2.1.1. NOCIÓN

Solidez es sinónimo de seguridad; seguridad, a su vez, significa confianza. Recordemos que los ingresos son la confianza. Damos crédito a los que crean confianza. Si no confiamos, exigimos la seguridad como "garantía". Es el punto de partida para entender este sistema básico del derecho privado que facilita el normal funcionamiento de la actividad económica (CANELO RABANAL , 2015).

“La palabra crédito tiene muchos significados. En general, se refiere a la suma de las relaciones morales y económicas de una persona, y en particular a las negociaciones en las que una parte confía en la otra.” (AMBROSINI, 2004, págs. 203-204). Una línea de crédito es un préstamo que recibe financiamiento de un tercero con la condición de que se prometa el pago en el futuro.

La existencia de los créditos es sumamente importante y está íntimamente relacionada con el crédito, pues a lo largo del tiempo se ha utilizado este nombre para definir cualquier operación crediticia. Los préstamos se refieren a cualquier actividad en la que una persona proporciona capital a otra para poder disfrutarlo durante un tiempo determinado y está obligada a devolverlo. En

este caso, para asegurar esta devolución, es necesario proporcionarla.

Las garantías son tan importantes que su mala gestión puede conducir a una grave crisis económica, como la crisis subprime en Estados Unidos. La regulación de las garantías es por tanto de gran importancia, la legislación sobre la misma debe corresponder a la realidad empírica y, en particular, a los principios inspiradores de cada garantía individual.

“Una garantía es una medida de garantía tomada o elegida por un acreedor en espera del cumplimiento de la deuda de un deudor. Las garantías pueden incluir garantías de título, contratos, endosos u otras garantías definidas por las leyes de varios países. Por lo tanto, podemos estar seguros de que la garantía es válida solo si el deudor no cumple con sus obligaciones dentro del plazo pactado” (HEMARD, págs. 58-252).

La doctrina explica varias definiciones de seguridad. Así, el profesor Castañeda los conceptualiza como “un medio para reforzar los derechos de los acreedores en caso de que los deudores no presten los servicios que les deben.” (CASTAÑEDA, pág. 7). En la misma línea, Romeo Romaña afirma que las garantías “conceden seguridad al acreedor de que su patrimonio será cancelado” (ROMERO ROMAÑA, pág. 387).

2.2.1.2. CONCEPTOS

Cuadros Villena ofrece la siguiente definición jurisprudencial: “La garantía mobiliaria es una garantía mobiliaria constituida sobre un bien para el cumplimiento de una obligación, cuyo valor se destinará al pago de la deuda. El bien puede ser transmitido por el propio deudor o a un tercero, pero en todo caso su valor se destinará al cumplimiento de la obligación” (CUADROS VILLENA, 1996, pág. 55).

Sostiene Manuel Albaladejo que “La seguridad de las cosas es el derecho de asegurar el cumplimiento de una obligación asignando poder directo e inmediato (real) sobre la cosa ajena, facultando a su dueño, si se viola este poder, a facilitar esta expropiación y hacerlo responsable de esa cosa. asumir el monto del incumplimiento del precio de la obligación o monto de la obligación” (ALBALADEJO, 2002, pág. 693).

Según Nerio Gonzales Linares, Garantía mobiliaria: “Comprende la garantía física que puede constituirse sobre otros bienes muebles e inmuebles de su propiedad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del propietario del deudor, para garantizar a los acreedores que tienen derecho preferente al pago, adquisición y venta de bienes” (GONZALES LINARES, 2012, pág. 885).

2.2.1.3. EVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

En un primer momento, “Las sociedades primitivas recurrieron en gran medida a las garantías personales, ignorando la seguridad que podían proporcionar las garantías reales” (DE LA PUENTE Y LAVALLE, 1983, pág. 302). Este argumento tiene sentido si nos ubicamos en el contexto de una nueva sociedad de desplazamiento humano masivo, resultado de invasiones y guerras que provocan desplazamientos masivos. Los grupos humanos no somos estáticos, nos enfrentamos a cambios constantes. Por lo tanto, la garantía real no es obvia. Así se ubica a la “PERSONA” COMO CENTRO DEL Derecho patrimonial y no a sus bienes.

En la garantía personal, el deudor mismo o un tercero se obligan a prometer que si no se paga la deuda, se hará lo mismo con el acreedor.

El hecho de que la voluntad de constituir la referida garantía demuestra indudablemente la confianza del tercero en sus deudores, pues si éstos no la cumplen, el primero responderá con

sus propios fondos. En este sentido, coincidimos con Josserand cuando dice “la confianza que una persona da a otra ya es un valioso factor crediticio” (JOSSERAND, pág. 438)

Por ello, la doctrina afirma que “se conocen en el derecho romano tres tipos de garantías reales: fideicomisos, pignus y prendas. De éstas, sólo las dos últimas son derechos reales sobre bienes ajenos; de hecho, el fideicomiso transmite al acreedor el derecho de propiedad sobre la cosa, aunque le dé al acreedor una garantía real” (VOLTERRA, 1991, pág. 439)

2.2.1.4. CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Es muy arriesgado clasificar un tema porque hay demasiadas otras clasificaciones en comparación con una y es imposible conciliar; sabiendo esto, según nuestro criterio, la clasificación de la garantía es la siguiente:

➤ Por su fuente

Es muy arriesgado clasificar un tema porque hay demasiadas otras clasificaciones en comparación con una y es imposible conciliar; sabiendo esto, según nuestro criterio, la clasificación de la garantía es la siguiente.

La seguridad jurídica es aquella que la ley proporciona automáticamente al acreedor (si la fuente es la ley). Por otra parte, es una garantía ordinaria creada por la voluntad de las partes, pero siempre en cumplimiento de la ley. Por lo tanto, la seguridad convencional incluye hipotecas convencionales, garantías reales, gravámenes y garantías. Los bonos estatutarios, por otro lado, son hipotecas y gravámenes estatutarios.

➤ Por su base

Se basa en la clasificación del producto. Los bienes romanos se dividían en bienes muebles e inmuebles. Esto determina la

naturaleza de la garantía. Sin embargo, esta norma de clasificación tenía poca importancia en el derecho antiguo.

Según el borrador del Código Civil francés, dado que la garantía son bienes muebles e inmuebles, se clasifican por bienes. Es un producto de la historia. No estamos seguros de si es positivo, pero ha sido regulado de esa manera durante años. Sin embargo, debe quedar claro que la clasificación de activos bajo la antigua ley distinguía entre la forma en que se resolvían los activos con y sin desplazamiento.

➤ **Por la entrega**

Se refiere a la garantía mobiliaria en la privación de la propiedad del propietario, entendida como garantía mobiliaria en la privación de la propiedad, gravamen y derechos de contra acreedor (es decir, la propiedad cae en manos del acreedor). También existen otras garantías de que no se producirán pérdidas patrimoniales, por ejemplo, no se expropiaban las garantías hipotecarias y mobiliarias (el bien queda en manos del deudor)

2.2.2. LA HIPOTECA

2.2.2.1. INTRODUCCIÓN

Las hipotecas son una forma muy agradable de crédito geográfico, ya que permiten a los propietarios de bienes inmuebles asegurar, sin pérdida, un capital que represente todo o parte del valor de la propiedad, mediante la ejecución de una o más hipotecas sucesivas, sin que por ello se pueda disfrutar ni el derecho de enajenarla, en fin, decir sin renunciar a ningún bien. Persigue pues, como señala Beatriz Areán (1987, pág. 492), "asegurar el cumplimiento de las obligaciones así garantizadas"; sin embargo, el mismo autor agrega: "Aún estas garantías no dan seguridad absoluta al acreedor, porque cuando conviertes la cosa en dinero, puede no ser suficiente para cubrir el crédito. Pero en

todo caso, el riesgo es mucho menor que dejar por garantía personal"

La hipoteca puede ser reputada entonces como el medio jurídico de asegurar el pago de un crédito.

Si se necesita mucho dinero para el desarrollo económico de la sociedad, entonces un préstamo hipotecario es el mejor aliado, por lo que, si necesita conocer recursos específicos para captar fondos para poder fortalecer el desarrollo económico, un préstamo hipotecario puede asegurar que su crédito los acreedores están satisfechos.

2.2.2.2. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA HIPOTECA

➤ La Hipoteca en Legislación Romana

En el derecho romano, las hipotecas aparecían como fideicomisos y prendas después de la cesión como garantía para el agricultor destinado a la agricultura. Puede ser general, según se trate de uno o varios bienes del deudor. Además, no es obligatorio especificar la propiedad de garantía en el contrato, porque es imposible saber si la propiedad ofrecida como garantía no está garantizada.

Como todas las instituciones anteriores, tenía fallas; confirió al deudor un privilegio innecesario, a saber, el privilegio de posesión, que está excluido por esa Ley; porque, al atarle las manos al deudor, imposibilitaba nuevas transacciones, y al no estar amparado por el régimen de divulgación, terceros desconocen su existencia, permitiendo el fraude.

En Roma, las hipotecas se consideraban una prenda intransferible que aseguraba los intereses de los agricultores que no podían proporcionar a sus acreedores los implementos

agrícolas que eran intrínsecamente necesarios para el desarrollo: *inter pignus et hithecam nomen tantum differt*.

La diferenciación es lenta. Los acreedores hipotecarios tienen el derecho de vender y demandar a los terceros compradores de los bienes hipotecados. En el caso de hipotecas múltiples, se da prioridad a la hipoteca más antigua. Los acreedores tienen lo que ahora llamamos prioridades y prioridades. (VÁZQUEZ RÍOS, 2011)

➤ **La Hipoteca en la Legislación peruana**

Dado que en el momento de la promulgación del Código Civil de 1852 no existían medios de publicidad suficientes ni adecuados y no se había establecido ningún registro de la propiedad, este problema se resolvió disponiendo que las escrituras hipotecarias se inscribieran en la oficina de escrituras hipotecarias establecida por los notarios. en cada ciudad capital. Departamento, siendo el notario la parte fundamental de la inscripción.

El Código Civil de 1936 reconoció la doble naturaleza de las hipotecas voluntarias como garantías reales e instrumentos de crédito. Así, autorizar tenedores o hipotecas transmisibles por endoso, y aprobar una práctica proscrita entre nosotros, a pesar de sus ventajas en cuanto a la propiedad territorial, parece una falta de control. Las hipotecas judiciales fueron anuladas por tratarse de una entidad antigua sin abogados, o porque la decisión del tribunal interpretó un contrato o ley que no establecía un gravamen, o porque se otorgaron facultades desproporcionadas a los jueces, como determinar derechos sobre la propiedad del deudor. (VÁZQUEZ RÍOS, 2011)

2.2.2.3. DEFINICIÓN DE LA HIPOTECA

➤ **Definición de la Legislación peruana**

En nuestro país, estos derechos están definidos en el artículo 1097° del Código Civil vigente: “La propiedad es objeto de hipoteca

en garantía del incumplimiento de cualquier obligación, sea propia o ajena.

La garantía no prevé la caducidad y otorga al acreedor el derecho de repetición, el derecho de prioridad y la venta judicial de los bienes dados en prenda.

2.2.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA HIPOTECA

➤ Derecho Real y Accesorio

Los gravámenes pertenecen a la categoría de los derechos de propiedad, pero pertenecen a los derechos de propiedad subordinados. Un préstamo hipotecario no le da al acreedor la oportunidad de hacer una intervención sustancial en el asunto que sería posible bajo un título, servidumbre o derecho de uso. Hay un gravamen del derecho de propiedad; el derecho no está asociado a un atributo o beneficio. La consecuencia de esta característica es que las hipotecas deben considerarse junto con el crédito que utilizan como garantía, no por separado. Cuando decimos que los derechos de propiedad están subordinados, debemos decir que, sin una carta de crédito, que debe garantizar el pago, no se puede entender una hipoteca destinada a garantizar una carta de crédito.

Los derechos de gravamen están subordinados a los derechos imperativos y se crean para asegurar el cumplimiento de los derechos imperativos, y no pueden crearse de forma independiente.

Una hipoteca es un accesorio de un préstamo garantizado; su validez depende de la validez de la carta de crédito y termina con la obligación.

➤ Carácter Inmobiliario

En la práctica, los préstamos hipotecarios sólo pueden garantizarse con bienes inmuebles. Algunos escritores, sin

embargo, señalan que como garantía de un préstamo también afecta a los bienes muebles, un error reconocido desde hace mucho tiempo como equidad. Imponer a un subordinado todos los atributos legales de un principal es llevar el espíritu de la lógica demasiado lejos y ser ciego al estado real de las cosas.

Pero es importante que la hipoteca, aun con la suerte del préstamo, conserve su carácter fijo, es decir, para liberar la hipoteca o enajenar la hipoteca, el inmueble debe tener la disposición necesaria. Si una hipoteca se considera un bien inmueble es porque tiene los mismos efectos que un bien inmueble.

Titular de la hipoteca:

- Un derecho de preferencia en relación a los demás acreedores. Los acreedores son pagados por su orden de gradación y el procedimiento lleva el nombre de procedimiento de orden.
- Un derecho de persecución contra el tercero adquirente del mueble hipotecado.

(VÁZQUEZ RÍOS, 2011)

➤ **Constitución de la Hipoteca por el Deudor o por un tercero**

La hipoteca no tiene que ser constituida por el titular de la deuda principal, puede ser otorgada por un tercero que no sea personalmente responsable de la deuda. El deudor y el fideicomitente pueden ser personas diferentes, y la distinción entre créditos e hipotecas es más pronunciada; si es una hipoteca; de ser así, no existe relación contractual entre el tercero ocupante y el acreedor hipotecario, si éste sufre una ejecución hipotecaria, es consecuencia del título de propiedad que posee.

La situación de un tercero puede ser más parecida a la de un fiador, pero también es diferente a la de responder simplemente en especie.

Un ejemplo típico de préstamo hipotecario establecido por un tercero es la garantía del cumplimiento de una obligación asumida por otro deudor. Un ejemplo podría ser: el hijo obtiene un préstamo del banco y el padre pignora su propiedad a la entidad de crédito para garantizar el negocio financiero.

El artículo 1097° de nuestro Código Civil permite la constitución de la hipoteca por parte del deudor o de un tercero siempre alimentada en la concepción de prestar garantía al cumplimiento de la prestación. (VÁZQUEZ RÍOS, 2011)

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Alimentos:** Sumas fijas, incluso para cubrir las necesidades de crianza, educación y esparcimiento del niño, vestido, alojamiento, asistencia y gastos incurridos en caso de enfermedad (Magno, 2010, pág. 53).
- **Constitución:** Las leyes fundamentales y leyes supremas de la organización política, derivadas de los verdaderos elementos del poder, conjugando los derechos individuales y sociales y sus garantías; gobierno y su organización; y los fines y medios del gobierno ilegítimo (pág. 159).
- **Garantía de hipoteca:** Garantiza tanto el derecho al capital crediticio como sus beneficios constitucionales, si están previstos en las obligaciones (pág. 295).
- **Pensión:** Bajo el sistema provisional actual, se realizan pagos periódicos a los que se han convertido en acreedores. // Prestaciones percibidas por el cónyuge supérstite del pensionado o por la persona que haya ganado el derecho a pensión (pág. 419).
- **Proceso:** La actividad de las instituciones del Estado en la formulación y aplicación de las normas jurídicas, sean éstas generales o particulares (pág. 453).
- **Distrito:** Restricciones administrativas o legales destinadas a otorgar y hacer cumplir los derechos civiles y políticos (pág. 230).

- **Periodo constitutivo:** El plazo exigido para la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que en principio se prolonga hasta la inscripción del contrato en el registro correspondiente (pág. 421).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. Existen causales de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago, en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, período 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICO

HE1: En la inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria, en los procesos de alimentos, mediante el cual el acceso a la información específica debe ser proporcionada y ser evaluada en favor del menor alimentista.

HE2. El control de la garantía hipotecaria en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, siendo el modo de la garantía ya que debe estar registrada adecuadamente en los registros correspondientes y del mismo modo de la evaluación de la validez de la garantía.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Pago de pensión alimenticia

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Enfoque Constitución de garantía hipotecaria

2.6. OPERALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensión	Tipo variable	de	Indicador	Escala de medición
VARIABLE INDEPENDIENTE					
	Constitución o suscripción de la obligación	Cualitativo		Criterio del Juez para la constitución de hipoteca; Evaluación de la posibilidad del obligado; evaluación de los bienes del obligado.	Nominal
Constitución de Garantía Hipotecaria	Garantía de Pago	Cualitativo		Posibilidad de ejecutar el bien ante incumplimiento; certeza de que la pensión si se cumplirá	Nominal
	Garantía de ejercicio de un derecho.	Cualitativo		Facultad de ejercicio del derecho de acción.	Nominal
VARIABLE DEPENDIENTE					
	Sentencia Judicial Firme	Cualitativo		Proceso Sumarísimo de Alimentos en trámite o ejecutoriado.	Nominal
Pago de Pensión Alimenticia	Necesidad del acreedor	Cualitativo		Necesidades y carencias económicas del o los acreedores; evaluación de las necesidades de los acreedores.	Nominal
	Posibilidad del Obligado	Cualitativo		Evaluación de la condición económica y posibilidades del obligado; evaluación de los bienes inmuebles del obligado.	Nominal

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Esta investigación se clasificará como un estudio correlacional debido a su enfoque en la relación entre dos variables, buscando demostrar una convergencia o correlación entre ellas. En este nivel de análisis, las variables de estudio representan probabilidades entre sí, sin establecer dependencias absolutas ni relaciones causales, siendo identificadas como la primera y la segunda variables. “Es importante destacar que este estudio no persigue investigar relaciones de causa y efecto; su objetivo principal es exhibir la dependencia probabilística entre eventos. En otras palabras, se centrará en estudios de asociación sin relación de dependencia, lo que permitirá realizar correlaciones y medidas de correlación” (Supo, 2012)

3.1.1. ENFOQUE

Esta investigación se clasifica como cuantitativa, ya que establece una conexión entre dos variables con el propósito de que converjan o se correlacionen. En este contexto, las variables de estudio representan probabilidades entre sí, sin implicar dependencias absolutas ni relaciones causales, siendo identificadas como la primera y la segunda variable. Es crucial destacar que este estudio no pretende ser de causa y efecto; su objetivo principal es demostrar la dependencia probabilística entre eventos. “En otras palabras, se trata de un estudio de asociación sin relación de dependencia, lo que posibilita la realización de correlaciones y la aplicación de medidas de correlación”. (Supo, 2012)

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Del alcance de la investigación se inscribe en el marco de las relaciones descriptivas y se llevó a cabo mediante un método de encuesta, que examinó medidas relacionadas con la observancia de los derechos fundamentales. a través de las medidas cautelares que solicita

el juez, con lo que (Gutierrez Pulido, 2012) sugiere a esta investigación “la experimentación es una estrategia con la cual se llega a comprobar de manera fiel a las encuestas la data obtenida, donde estas se plasman en cuadros estadísticos, es ahí donde radica el éxito del investigador”

3.1.3. DISEÑO

El diseño de la investigación fue no experimental, por lo que se utilizaron cuestionarios para obtener información sin ningún tipo de manipulación de la información.

Según (Sampieri, 2006) “acota que el termino diseño se refiere al plan o la estrategia de la cual es concebida la investigación para obtener la información la que requiere la investigación”

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Según el autor Solís Espinoza (2001, pág. 171) dice: “El término población, se refiere personas, tema o grupos de elementos que es objeto de investigación. En lo general de los casos, al inicio de la investigación es importante identificar las características de la población que será objeto de estudio, pero en la mayoría de los casos no se identifican todos los participantes o elementos, tomándose sólo una parte de ellos”.

Tabla 1

Población

Encuestados	Total
Personas que están llevando un proceso de alimentos.	30
Abogados especialistas en derecho de familia	10
Total	40

3.2.2. MUESTRA

Según el aporte de (Cortada de Kohan, 2013) nos dice “que la muestra es la parte de una población la que se considera de manera

representativa, donde en esta coincide con toda la población con la finalidad de no afectar la validez de los resultados”, por ello se tendrá en cuenta al 50% del total de la población.

Tabla 2

Muestra

Encuestados	Total
Personas que están llevando un proceso de alimentos.	20
Abogados especialistas en derecho de familia.	5
Total	25

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Se utilizó la siguiente técnica de análisis:

- a. Encuesta.** – Se realizó la encuesta a 20 personas que están llevando un proceso de alimentos y abogados, 05 abogados especialistas en derecho de familia.
- b. Guía de cuestionario.** - La encuesta estuvo estructurada de preguntas cerradas, los cuales fueron aplicados a la muestra antes indicada.

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para la presentación de los datos se utilizaremos métodos tabulares y figuras de acuerdo con las normas APA, séptima edición 2019, cada uno con su propia interpretación y análisis para afianzar la exactitud de los resultados adquiridos en el estudio.

Se aplicará los métodos estadísticos del programa de Excel para la elaboración de los cuadros estadísticos de porcentaje, donde también se plasmará las figuras y las tablas de información las cuales se plasmarán luego de la obtención de la información.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el procesamiento de datos se tiene la necesidad de obtener unas encuestas con los resultados exactos en referencia a las encuestas realizadas, se realizará las encuestas a las 20 personas que están llevando un proceso de alimentos y 05 abogados especialistas en derecho de familia, en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2020.

Encuesta dirigida a 20 personas que llevaron o están llevando procesos de alimentos.

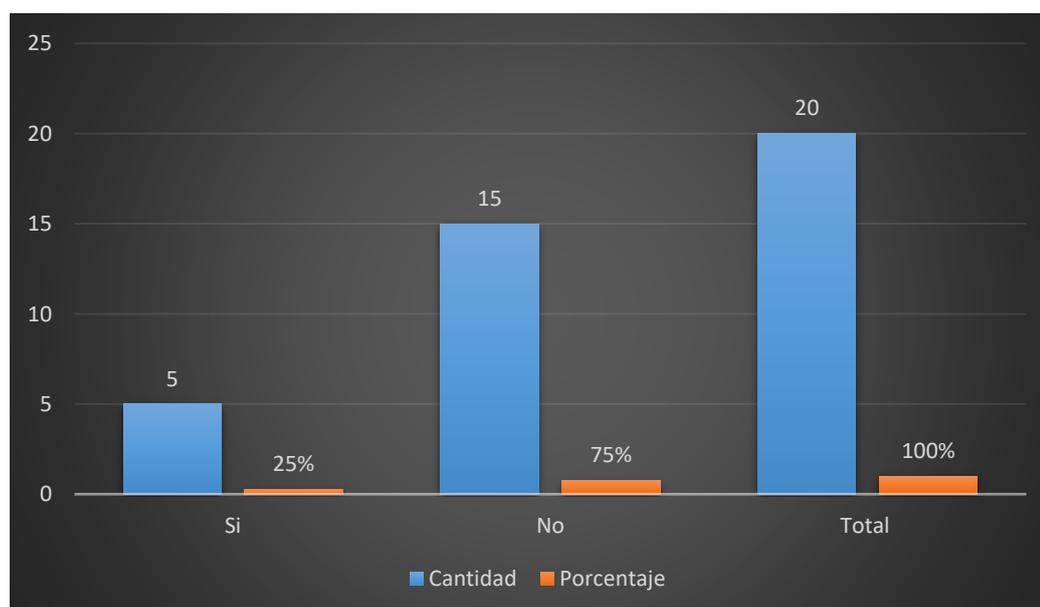
Tabla 3

¿Considera usted que la Corte Superior de Justicia de Huánuco agiliza el procedimiento de la garantía hipotecaria para asegurar el proceso de alimentos?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	5	25%
No	15	75%
Total	20	100%

Figura 1

¿Considera usted que la Corte Superior de Justicia de Huánuco agiliza el procedimiento de la garantía hipotecaria para asegurar el proceso de alimentos?



Análisis e interpretación

De la obtención de la información y de la encuesta realizada se tiene que un 75% considera que la Corte Superior de Justicia de Huánuco No agiliza su procedimiento de la garantía hipotecaria para asegurar el proceso de los alimentos, ante ello solo un 25% asegura que la Corte superior de justicia si agiliza su procedimiento de la garantía hipotecaria, es por ello que se denota la situación de las quejas ante odecma por el retardo de los procesos judiciales en los procesos seguidos en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

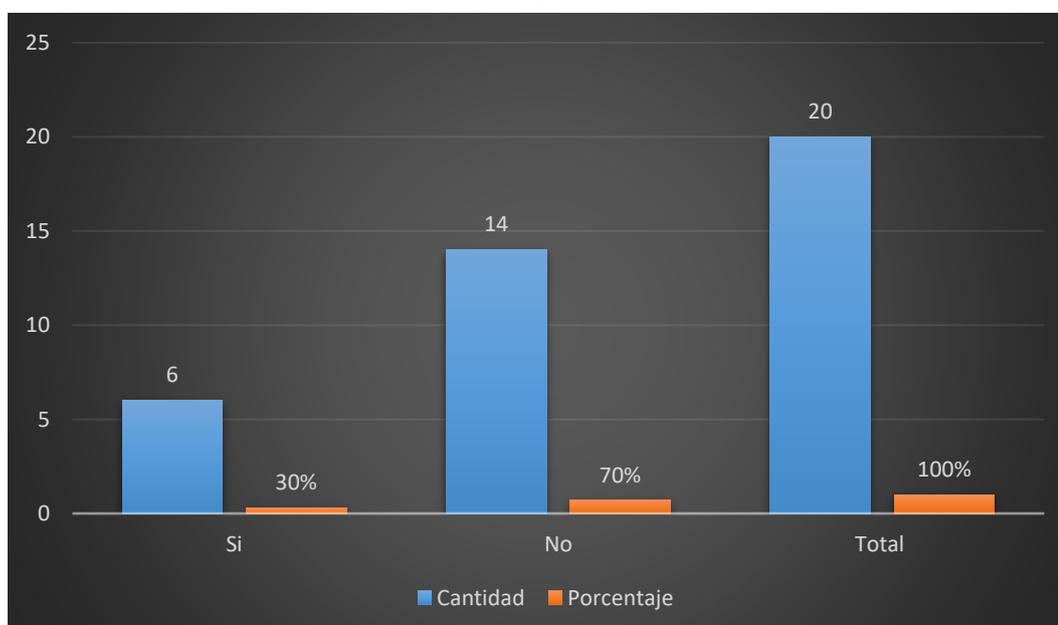
Tabla 4

¿Considera usted que su abogado realiza una buena defensa con lo relacionado a la constitución de Garantía hipotecaria para asegurar la pensión alimenticia?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	6	30%
No	14	70%
Total	20	100%

Figura 2

¿Considera usted que su abogado realiza una buena defensa con lo relacionado a la constitución de Garantía hipotecaria para asegurar la pensión alimenticia?



Análisis e interpretación

De la encuesta realizada se tiene en cuenta que las partes procesales considera un 70% que su abogado no realiza una buena defensa, ante ello

existe un 30% de las partes procesales que considera que su abogado defensor considera un buen trabajo de representación en la defensa de su proceso, es ahí donde se denota la necesidad de un buen planteamiento en la defensa técnica de los patrocinados, como futuro profesional del Derecho, aprendo de la investigación que se está realizando.

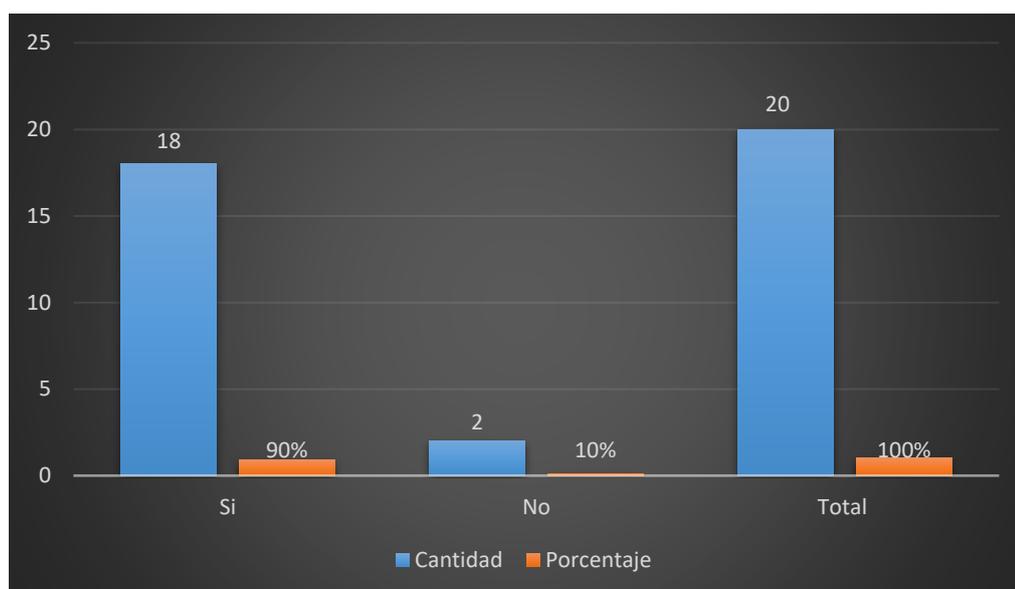
Tabla 5

¿Considera usted que su proceso está demorando mucho tiempo?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	18	90%
No	02	10%
Total	20	100%

Figura 3

¿Considera usted que su proceso está demorando mucho tiempo?



Análisis e interpretación

De las partes procesales encuestadas el 90% de los encuestados considera que los procesos demoran o tardan en emitir su pronunciamiento de parte del magistrado, es por ello que se debería de implementar y dar a conocer a la sociedad en general las conciliaciones extrajudiciales, donde el proceso es rápido y económico, sin la necesidad de un abogado, el otro 10% considera que su proceso no tarda y que considera que los jueces y magistrados prestan a tiempo las resoluciones solicitadas por las partes del proceso.

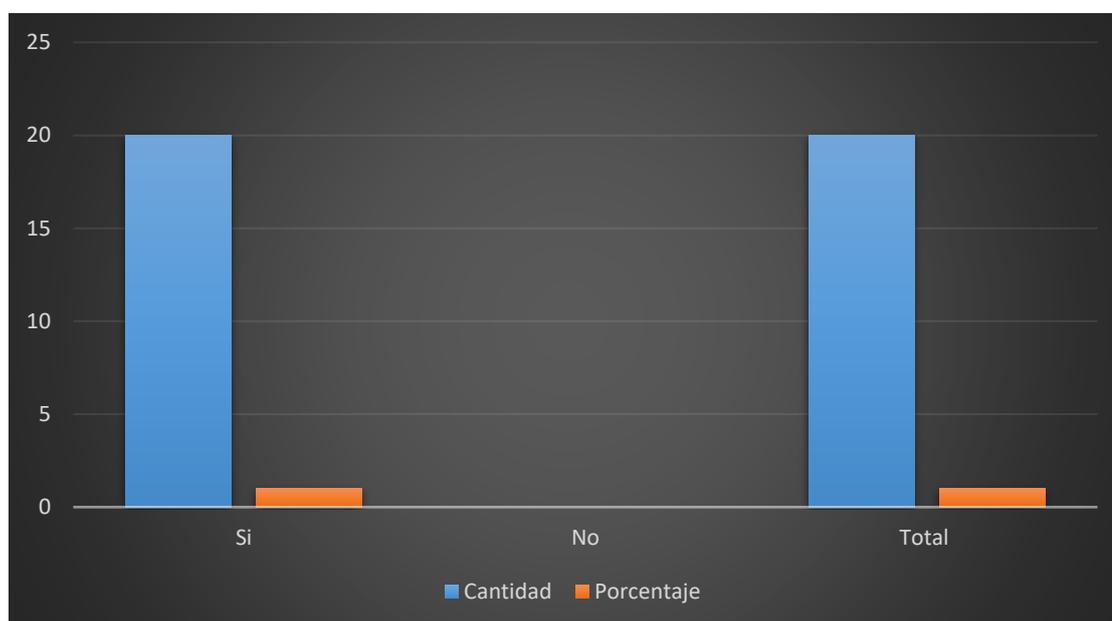
Tabla 6

¿Alguna vez exigió a su abogado que solicite ante el La Corte Superior de Justicia de Huánuco que ejecute el bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	20	100%
No	00	00%
Total	20	100%

Figura 4

¿Alguna vez exigió a su abogado que solicite ante el La Corte Superior de Justicia de Huánuco que ejecute el bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia?



Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados de las partes procesales da a conocer que en el proceso que están llevando en el juzgado han pedido que se ejecute el bien como garantía de cumplimiento de la pensión alimenticia, con ello tenemos que este acto viene a ser con la finalidad de salvaguardar el principio de interés superior del niño.

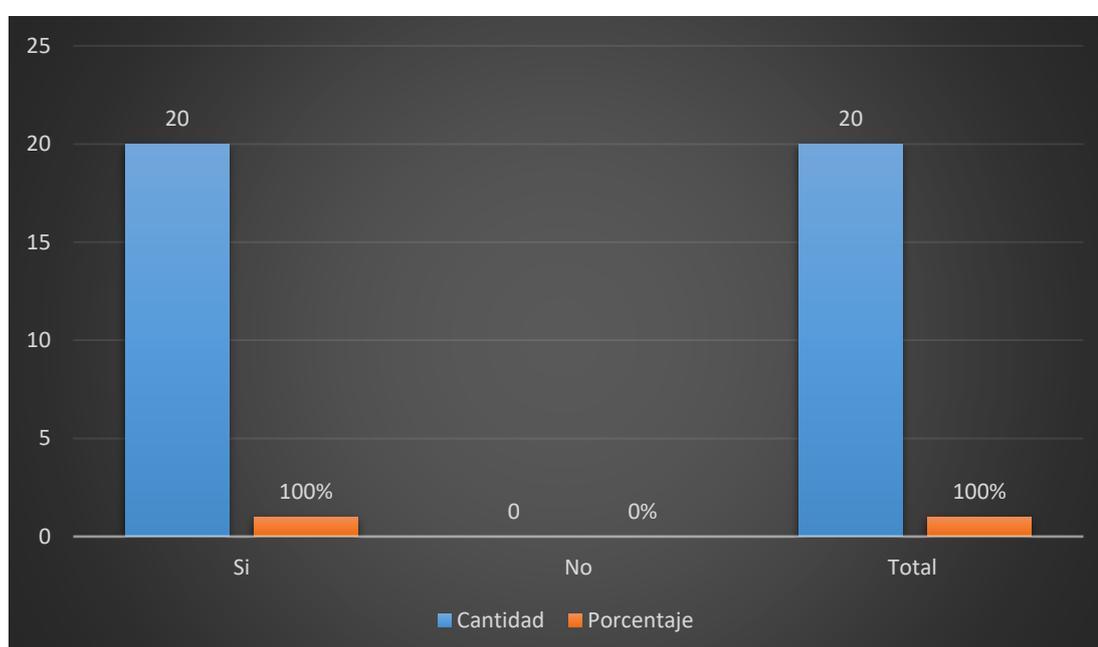
Tabla 7

¿El proceso en la que usted está realizando ha presentado conflictos con la parte demandante?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	20	100%
No	00	00%
Total	20	100%

Figura 5

¿El proceso en la que usted está realizando ha presentado conflictos con la parte demandante?



Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados afirma haber tenido un conflicto con los demandados, ante ello la encuesta y el porcentaje arrojan que aun estando en vía judicial las partes procesales se encuentran en conflictos, los cuales siempre se tendrá en todo proceso donde la única manera de poner fin a estos conflictos es con el pronunciamiento del magistrado a cargo del proceso judicial, ya que solo una resolución de sentencia pone fin a un conflicto.

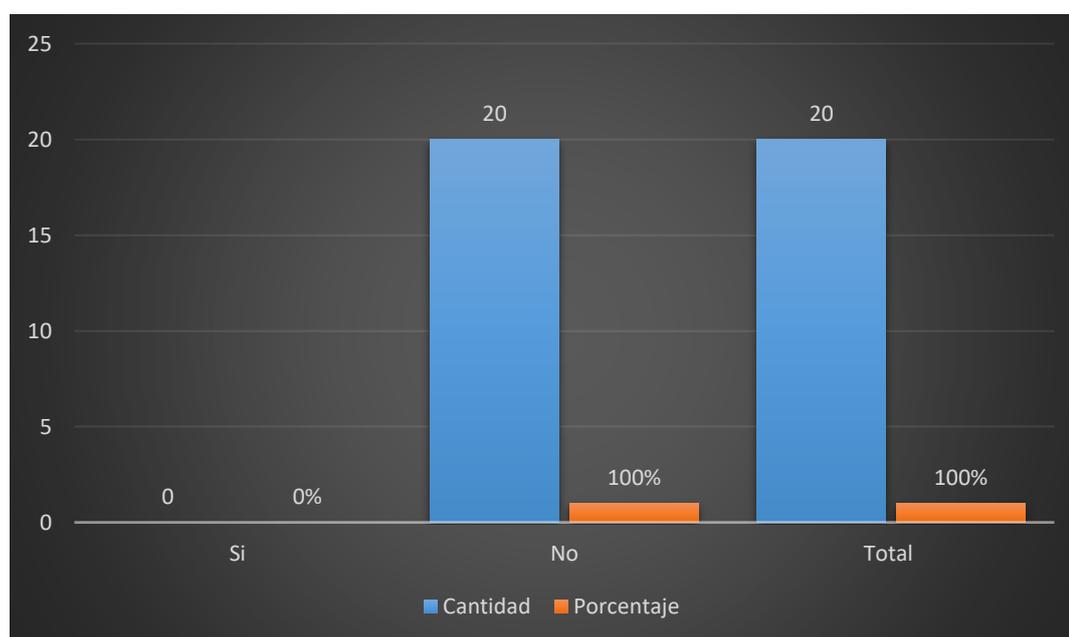
Tabla 8

¿Estás de acuerdo a la reducción de alimentos por pago de propiedad agravada que es de uso del menor?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	00	00%
No	20	100%
Total	20	100%

Figura 6

¿Estás de acuerdo a la reducción de alimentos por pago de propiedad agravada que es de uso del menor?



Análisis e interpretación

Un 100% de los encuestados de las partes procesales no se encuentra de acuerdo a la reducción de la pensión de alimentos, esto da a conocer la necesidad del menor y de la madre las cuales los ingresos de la pensión de alimentos son ingresos que aportan al hogar, con ello se cubre las necesidades básicas del menor, cumpliendo con el interés superior del niño.

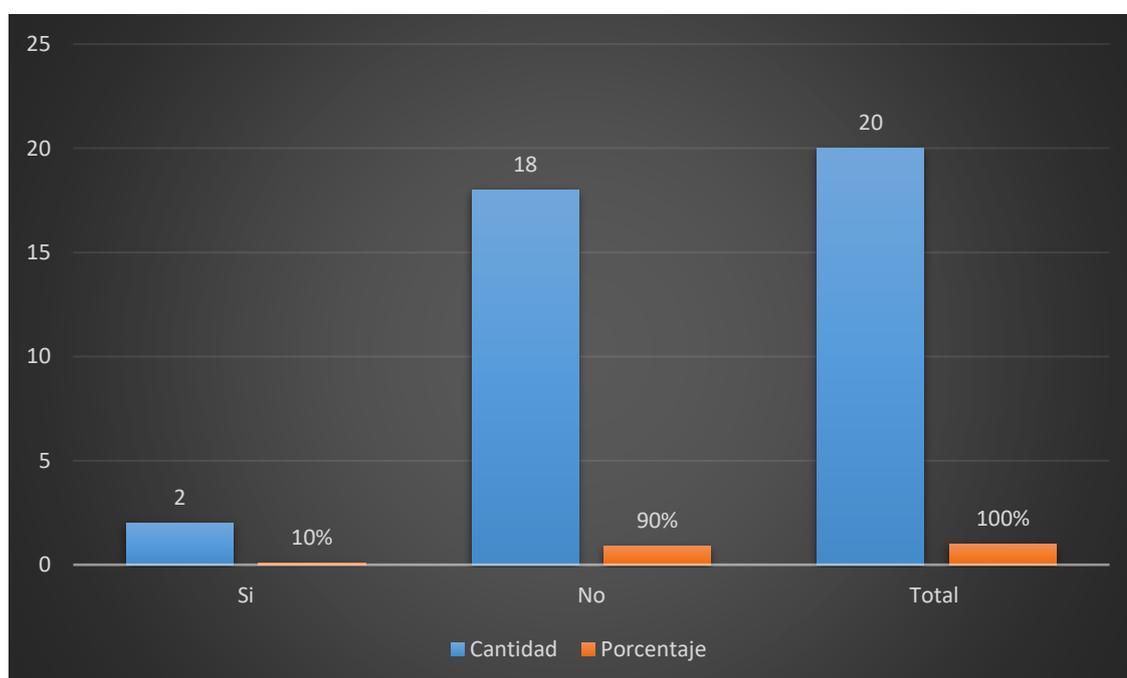
Tabla 9

¿Considera que La corte Superior de Justicia de Huánuco durante el tiempo que ha llevado su proceso ha sido eficiente durante este tiempo?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	02	10%
No	18	90%
Total	20	100%

Figura 7

¿Considera que La corte Superior de Justicia de Huánuco durante el tiempo que ha llevado su proceso ha sido eficiente durante este tiempo?



Análisis e interpretación

El 90% de los encuestados considera que su proceso no ha sido llevado de la mejor manera, es así que solo un 10% si lo considera.

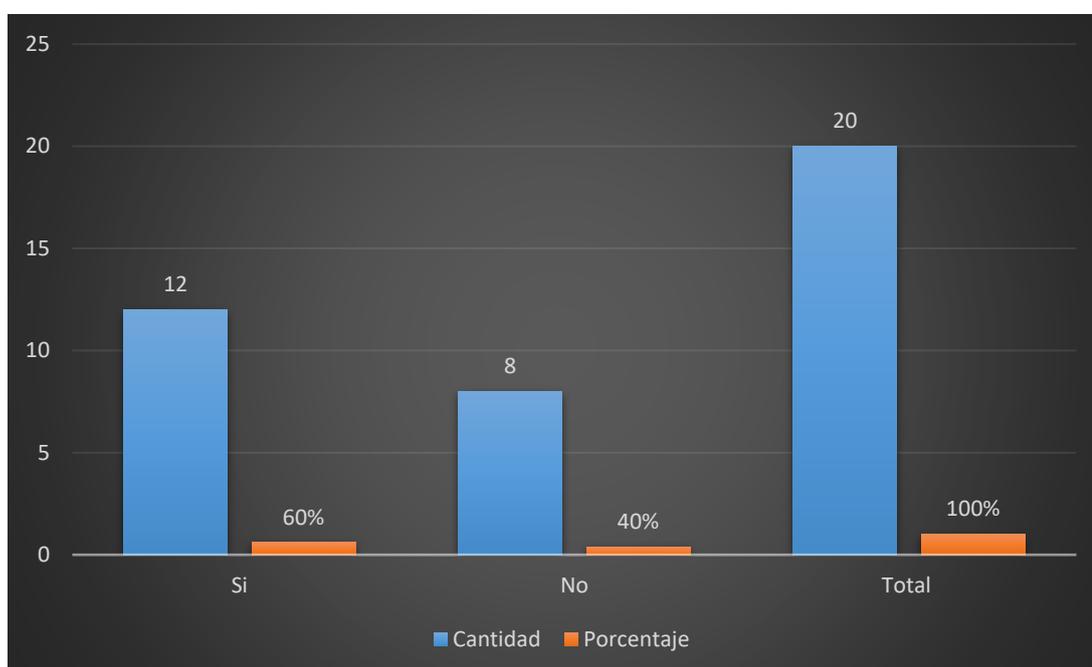
Tabla 10

¿Cree usted de que La Corte Superior de Justicia de Huánuco fallara a su favor en el proceso que está llevando?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	12	60%
No	08	40%
Total	20	100%

Figura 8

El 60% de los encuestados considera que su proceso no ha sido llevado de la mejor manera, es así que solo un 40% si lo considera



Análisis e interpretación

Ante estos hechos se tiene que un 60% cree que la corte superior de justicia de Huánuco fallara a su favor en el proceso, teniendo a ello que solo 40% que cree que la corte no fallara a su favor por ello se tiene que la imparcialidad de la corte se deviene solo a las personas que presenten los medios probatorios suficientes para demostrar su pretensión dentro del proceso.

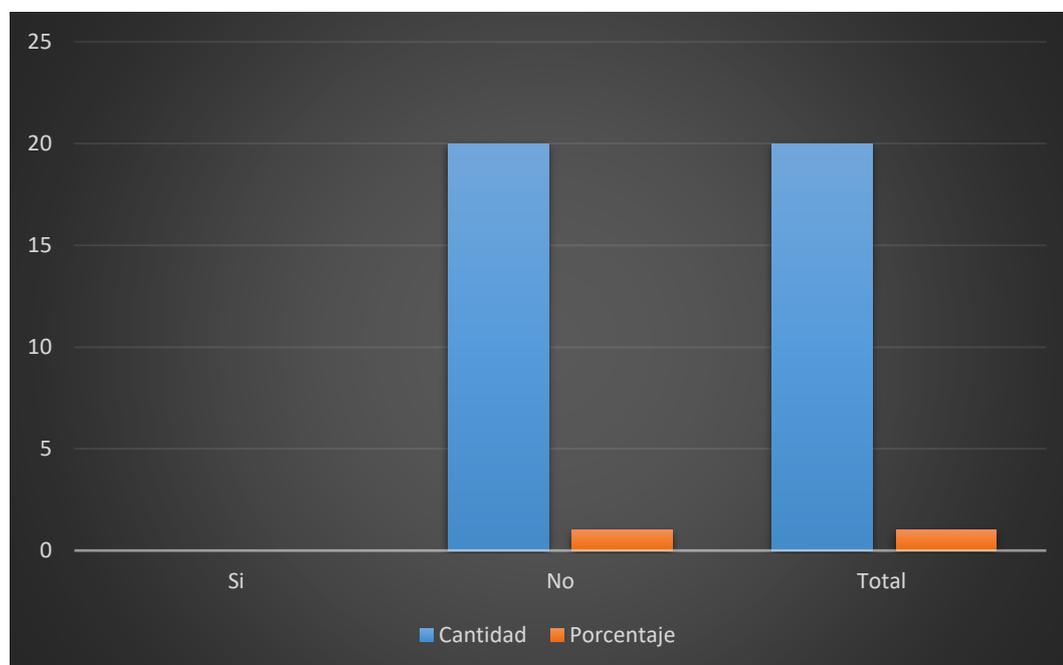
Tabla 11

¿Tiene conocimiento si la Corte superior de Justicia de Huánuco realiza publicidades orientando a la población sobre este tipo de procesos sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	00	00%
No	20	100%
Total	20	100%

Figura 9

¿Tiene conocimiento si la Corte superior de Justicia de Huánuco realiza publicidades orientando a la población sobre este tipo de procesos sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos?



Encuesta dirigida a 5 abogados especialistas en derecho de familia, periodo 2020.

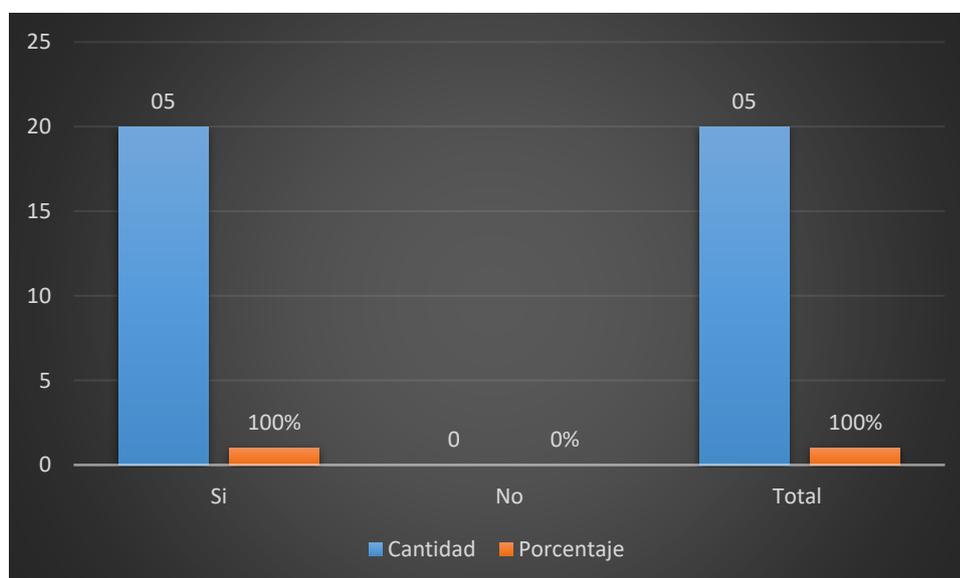
Tabla 12

¿Alguna vez, usted ha llevado un caso en la que se encuentra involucrado la constitución de la garantía hipotecaria sobre algún bien del obligado para asegurar la pensión alimenticia?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	000%
Total	05	100%

Figura 10

¿Alguna vez, usted ha llevado un caso en la que se encuentra involucrado la constitución de la garantía hipotecaria sobre algún bien del obligado para asegurar la pensión alimenticia?



Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a los abogados litigantes se tiene que un 100% de los encuestados respondió que alguna vez ha llevado un caso en la que se encuentra involucrado la constitución de la garantía hipotecaria sobre algún bien del obligado para asegurar la pensión alimenticia, ante ello existe un conocimiento de parte de los abogados litigantes de este tipo de casos.

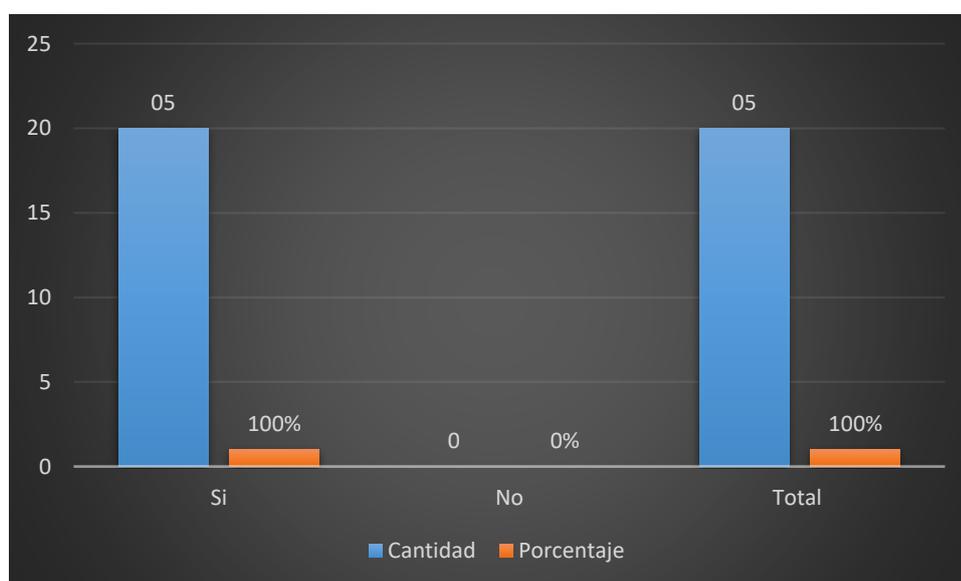
Tabla 13

¿Usted acude a capacitaciones, sobre la constitución de Garantía hipotecaria para asegurar el caso de pensión alimenticia?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	000%
Total	05	100%

Figura 11

¿Usted acude a capacitaciones, sobre la constitución de Garantía hipotecaria para asegurar el caso de pensión alimenticia?



Análisis e interpretación

De la encuesta realizada el 100% de los abogados litigantes respondió que, si se capacita de manera permanente en referencia a la constitución de garantía hipotecaria, existe conocimiento y capacitación de los abogados litigantes.

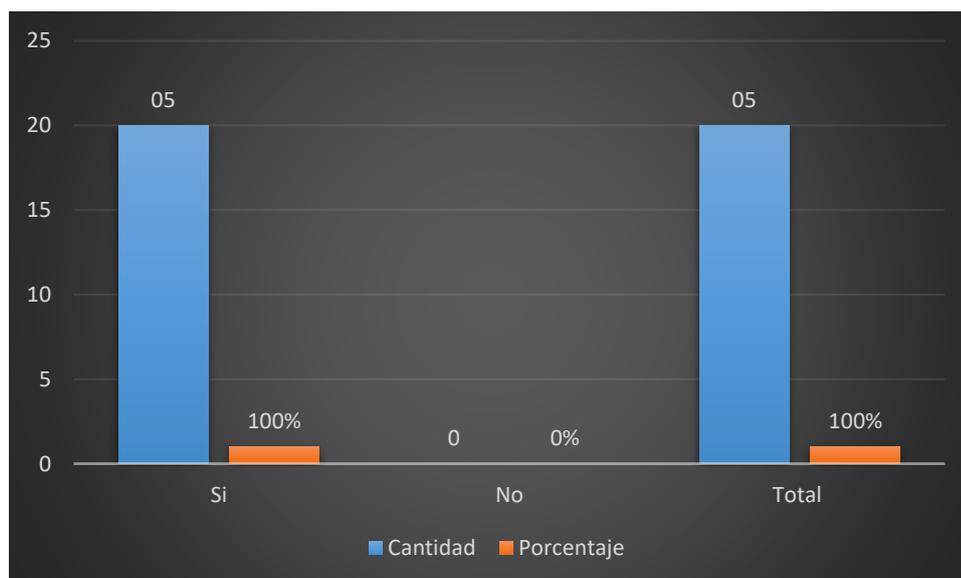
Tabla 14

¿Alguna vez, solicito la ejecución del bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	000%
Total	05	100%

Figura 12

¿Alguna vez, solicito la ejecución del bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia?



Análisis e interpretación

De la encuesta realizada se tiene que el 100% de los encuestados respondió Alguna vez, solicito la ejecución del bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia, esta información denota la constante capacitación de los abogados litigantes.

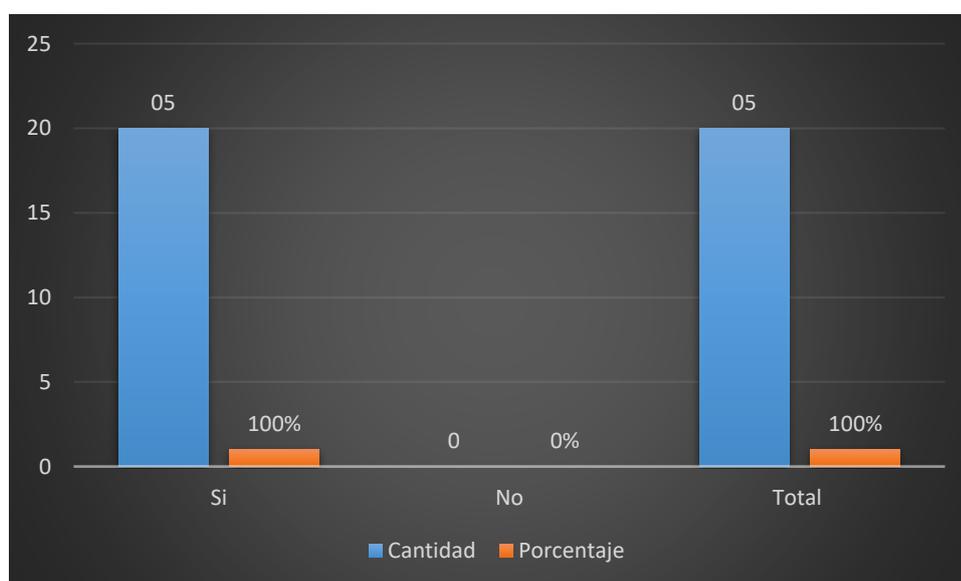
Tabla 15

¿En casos en el que usted defiende al demandado ha sido complicado presentar los medios probatorios para que el juez falle a su favor?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	000%
Total	05	100%

Figura 13

¿En casos en el que usted defiende al demandado ha sido complicado presentar los medios probatorios para que el juez falle a su favor?



Análisis e interpretación

De la encuesta realizada se tiene que el 100% de los encuestados ha presentado problemas al momento de patrocinar al demandado ya que este tiene que ver la manera de presentar los medios probatorios a fin de justificar la contestación de la demanda.

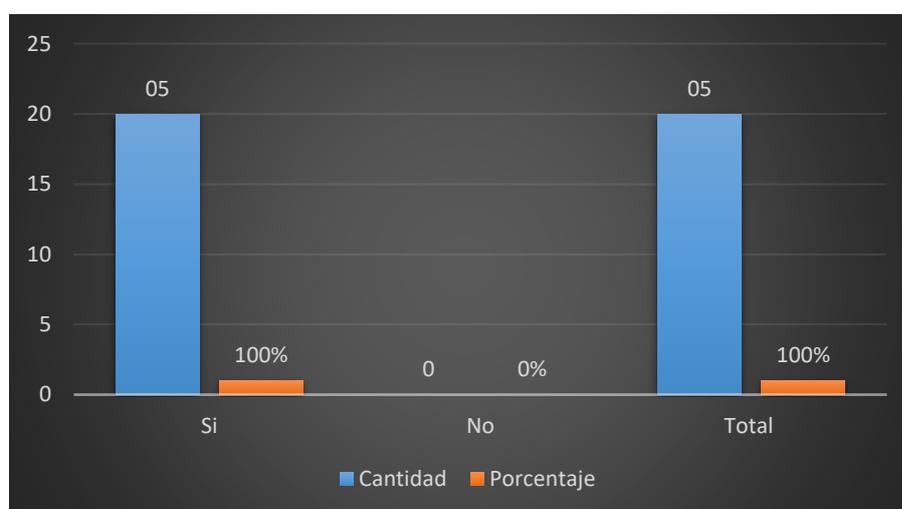
Tabla 16

¿Conoce a un Magistrado de La Corte Superior de Justicia de Huánuco, que haya fallado en la ejecución del bien ante el incumplimiento de pensión alimenticia?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	000%
Total	05	100%

Figura 14

¿Conoce a un Magistrado de La Corte Superior de Justicia de Huánuco, que haya fallado en la ejecución del bien ante el incumplimiento de pensión alimenticia?



Análisis e interpretación

De la encuesta realizada se tiene que el 100% de los encuestados en algún momento ha conocido a un magistrado que ha fallado en la ejecución del bien ante el incumplimiento de la pensión de alimentos en donde se tiene el carácter de autonomía de cada magistrado.

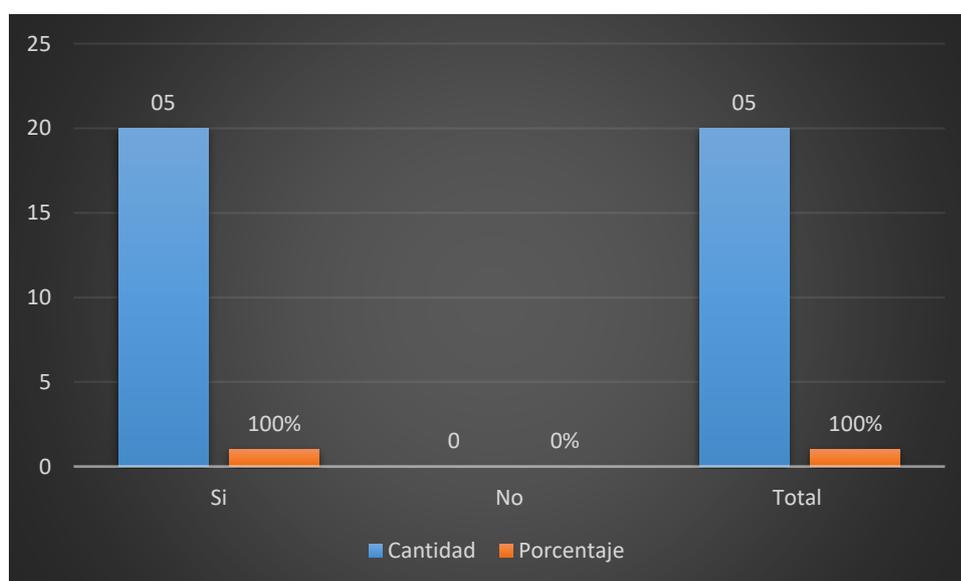
Tabla 17

¿Alguna vez, ejecuto garantía de ejercicio de un derecho, haciendo uso de su facultad de ejercicio de acción?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	000%
Total	05	100%

Figura 15

¿Alguna vez, ejecuto garantía de ejercicio de un derecho, haciendo uso de su facultad de ejercicio de acción?



Análisis e interpretación

De la encuesta realizada se tiene que el 100% de los encuestados alguna vez, ejecuto garantía de ejercicio de un derecho, haciendo uso de su facultad de ejercicio de acción, ante ello se ha ejercido el derecho a la acción.

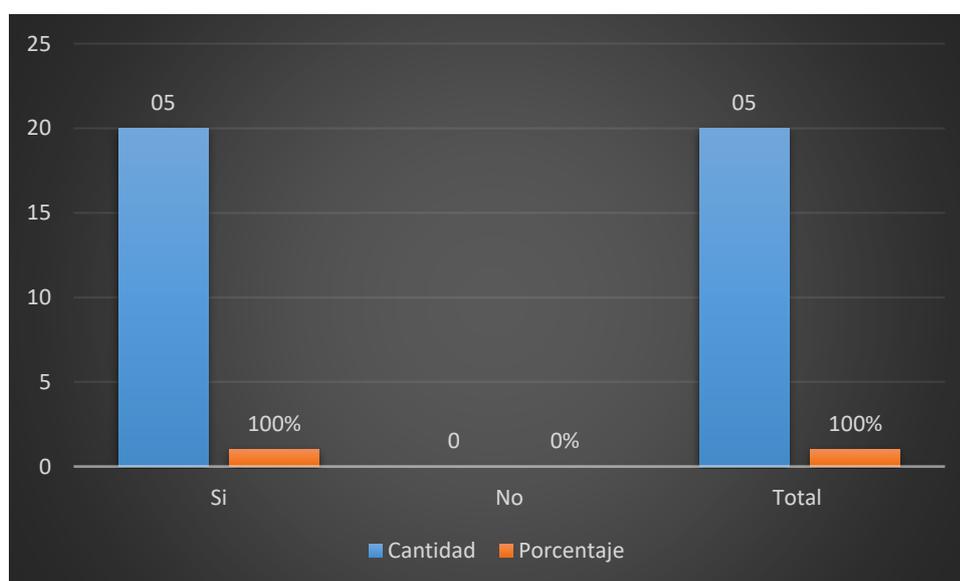
Tabla 18

¿Durante el periodo de 2020 usted ha solicitado garantías de ejercicio de un derecho para el cumplimiento del pago de pensión alimenticia?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	000%
Total	05	100%

Figura 16

¿Durante el periodo de 2020 usted ha solicitado garantías de ejercicio de un derecho para el cumplimiento del pago de pensión alimenticia?



Análisis e interpretación

De la encuesta realizada a los abogados litigantes tenemos la opinión donde el 100% de los encuestados solicito garantías de ejercicio de un derecho para el cumplimiento del pago de pensión alimenticia, esto a fin de proteger al menor alimentista.

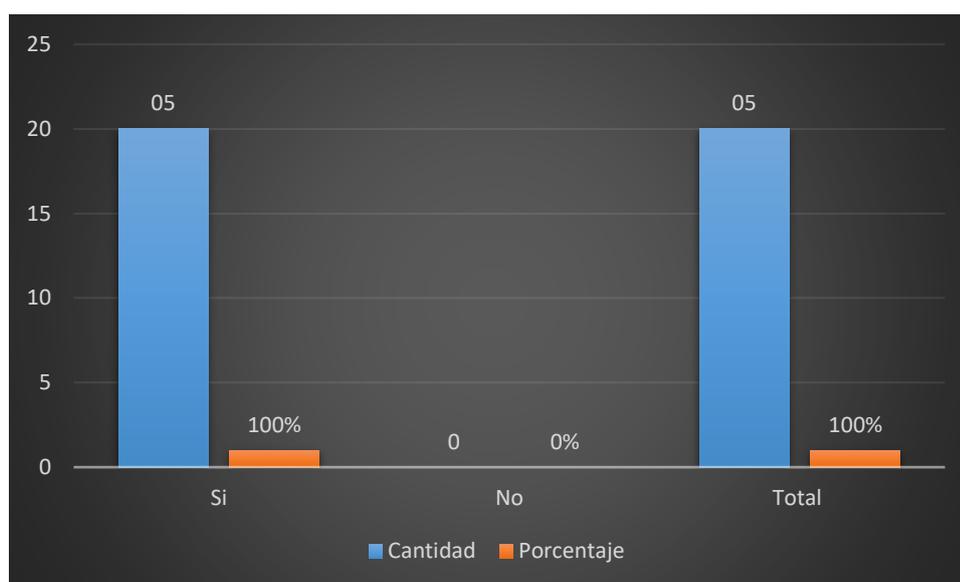
Tabla 19

¿Alguna vez en una sentencia firme él Juez ha fallado en contra de su patrocinado?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	000%
Total	05	100%

Figura 17

¿Alguna vez en una sentencia firme él Juez ha fallado en contra de su patrocinado?



Análisis e interpretación

De igual manera a las anteriores encuestas se tiene que el 100% de los encuestados da cuenta que en algún momento el magistrado ha fallado en contra de sus patrocinados con ello se demuestra que no toda la capacitación de los abogados litigantes lograra que con ello gane los procesos judiciales.

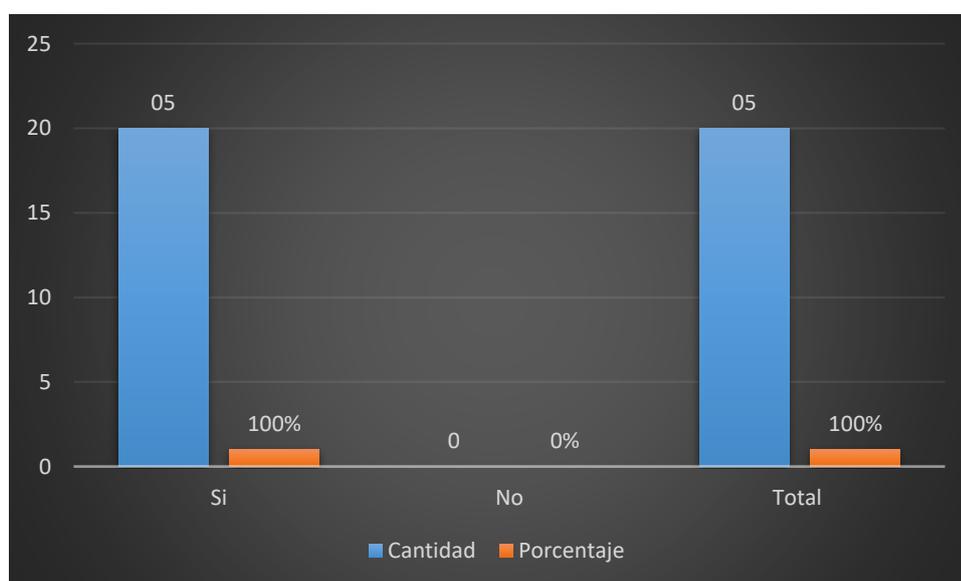
Tabla 20

¿Tiene conocimiento si la Corte superior de Justicia de Huánuco realiza sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos?

Elección	Cantidad	Porcentaje
Si	05	100%
No	00	000%
Total	05	100%

Figura 18

¿Tiene conocimiento si la Corte superior de Justicia de Huánuco realiza sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos?



Análisis e interpretación

De la encuesta realizada se tiene que el 100% de los encuestados tiene a entender que si tienen conocimientos donde la Corte superior de Justicia de Huánuco realiza sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Para la contratación de las hipótesis, se obtendrá de la hipótesis que se planteó al inicio de la investigación.

Tenemos la hipótesis nula

H0: No existen causales de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago.

Planteamos la hipótesis alternativa

Hi: Sí existen causales de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago.

De la encuesta realizada se ha contrastado ambas hipótesis y se ha determinado que existe la relación tanto con la hipótesis nula y la alternativa, es así que dentro de las variables también se identifica el pago de la pensión alimenticia siendo esta la variable dependiente la cual se encuentra identificados y con la cual se aplica dentro de las normas jurídicas con la finalidad de concretar el cumplimiento de la pensión alimenticia entre los deudores alimentarios, esta investigación donde en la tabla numero 14 el 100% de los encuestados respondió que si ya que en algún momento han llegado a conocer que un magistrado ha fallado en la ejecución del bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia donde se llega a observar la autonomía de los magistrados en referencia a la aplicación de la norma bajo la cual regulan su sentencia, ante ello se observa de la hipótesis nula se obtiene que no existen causales de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como una parte de garantía de pago, lo cual dicha hipótesis queda descartada ya que si existen causales de aplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago. De las encuestas realizadas se observa que la hipótesis alternativa cumple con lo planteado en las hipótesis se tiene la relación de las pruebas, con los que resulta aplicable ya que se tiene la relación positiva entre la hipótesis planteada con lo obtenido en la recolección de información.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

De la obtención de la información de los resultados que se llegó a obtener a través de las encuestas realizadas a los especialistas judiciales y a las personas quienes forman parte del proceso de la aplicación de la constitución de garantía hipotecaria esta recolección de información nos permitió demostrar que 1. Se aplica la garantía hipotecaria como una garantía de pago con el cual se protege el interés superior del niño. 2. A través de las encuestas realizadas a las personas partes del proceso se observó que las partes procesales encuestadas no conocen la conciliación extrajudicial. 3. La existencia de la autonomía de la corte superior de justicia al momento de emitir sus sentencias firmes.

En primer lugar, se demostró la pertinencia de la planeación de la aplicación del título de investigación donde la constitución de la garantía hipotecaria y su inaplicación como garantía de pensión alimenticia, en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, durante el periodo 2020, se demostró a través de las encuestas que existe la consideración de que la Corte Superior de Justicia de Huánuco agiliza el procedimiento de la garantía hipotecaria para con ello asegurar la integridad, la alimentación del menor, aplicando el interés superior del niño y del adolescente, así como la protección de todo alimentista, ante todo en ello en la tabla número 3 se demuestra que los encuestados aseguran que sus procesos demoran mucho tiempo en ser resueltos, esto se debe a la carga procesal que atraviesan todos los juzgados, con un 90% de los encuestados siendo 18 partes procesales, de donde se verifica la necesidad de contratación de más personal capacitado para la resolución de la sobrecarga de labores procesales, estos procesos han venido presentando conflictos entre las partes procesales, en referencia a la tabla 7, la corte superior de justicia de Huánuco ha llevado de manera deficiente el proceso toda la información en referencia a la encuesta realizada

a las partes procesales, dentro de las encuestas realizadas a los abogados se tiene que el 100% de los encuestados de los abogados litigantes se encuentran llevando el caso lo que refleja que existe el conocimiento de los casos llevados dentro de la garantía hipotecaria para el cumplimiento de la obligatoriedad de la pensión alimenticia, dentro de las hipótesis se plantea la constitución de la garantía hipotecaria.

CONCLUSIONES

1. Vienen a existir las causales necesarias para la aplicación de la constitución de la garantía hipotecaria está a fin de garantizar el pago de los alimentos del menor, ya que con la aplicación de la garantía hipotecaria a favor de los menores beneficiarios de la pensión alimenticia se viene a garantizar su alimentación, vivienda, educación, recreación, salud, cuidado.
2. Se llegó a la conclusión que el estado en su rol de protector y junto a ello los magistrados son los que deben garantizar el debido procedimiento y la protección del menor, donde las partes deberían de informar a las autoridades correspondientes del desarrollo objetivo y subjetivo del menor, para ello precisar que la capacitación de los magistrados para la aplicación de la constitución de la garantía hipotecaria esto como una garantía de pago de la sentencia de pensión de alimentos en favor del menor beneficiado.
3. Dentro de la legislación peruana resulta fundamental los elementos de la aplicación del interés superior del niño con la finalidad de la protección de su integridad, ya que la condición socioeconómica del obligado si viene a ser una causal de la inaplicación de la constitución de la garantía hipotecaria, esto dentro de la necesidad fundamental del obligado en tener un bien el cual pueda garantizar la necesidad del alimentista, es ahí la importancia de la condición socioeconómica del obligado para el cumplimiento de sus obligaciones.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al distrito judicial de Huánuco la publicidad de los procesos de alimentos, para evitar un proceso judicial fomentar y dar a conocer las ventajas de la conciliación extrajudicial, ya que este debe impulsar la resolución de los conflictos entre las partes procesales porque son ellos quienes conocen la realidad de cada uno de los hechos y de la necesidad del menor a fin de sus necesidades.
2. Se viene a ser necesario la de establecer que para la fijación de una obligación alimenticia se viene a tomar en cuenta, de las necesidades y elementos con lo que se tiene para sustentar las necesidades del menor favorecido con la pensión alimenticia, es así la manera de establecer en el código la manera de la determinación de la necesidad de los alimentistas para con la finalidad de regular la pensión de alimentos.
3. Se viene a considerar de la necesidad de la presencia de un sistema integral de cálculo de fijación de pensión de alimentos dentro de los juzgados los cuales determinan la necesidad de los alimentistas y de sus beneficios a los cuales ac^oceden, es así que la constitución de la garantía hipotecaria, es por ello que se recomienda la corte superior de justicia de Huánuco la capacitación constante de los magistrados para la correcta aplicación de la constitución de la garantía hipotecaria como beneficio al menor alimentista respetando y dando lugar al principio de interés superior del niño y de los adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALBALADEJO, M. (2002). *DERECHO CIVIL, DERECHO DE BIENES, TOMO III*. BARCELONA: NOVENA EDICION .
- AMBROSINI, D. (2004). *INTRODUCCION A LA BANCA*. LIMA: CENTRO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO .
- AREÁN, B. (1987). *CURSO DE DERECHOS REALES SEGUNDA EDICION*. ARGENTINA: EDITORIAL ABELEDO PERROT.
- CÁMARA, H. (2008). *PRENDA CON REGISTRO O HIPOTECA MOBILIARIA, ABELEDO PERROT*.
- CANELO RABANAL , R. B. (2015). *DERECHO DE GARANTIAS CIVILES Y COMERCIALES* . LIMA: EDITORA Y LIBRERIA JURÍDICA GRIJLEY.
- CASTAÑEDA, J. (s.f.). *DERECHOS REALES DE GARANTIA, T. III*.
- CUADROS VBILLENA, C. F. (1996). *DERECHOS REALES, TOMO IV*. LIMA: EDITORA FECAT.
- DE LA PUENTE Y LAVALLE, M. (1983). *ESTUDIOS DEL CONTRATO PRIVADO, TOMO I*. LIMA: EDITORIAL CUSCO EDITORES.
- GONZALES LINARES, N. (2012). *DERECHO CIVIL PATRIMONIAL, DERECHOS REALES, SEGUNDA EDICION*. LIMA: JURISTA EDITORES .
- HAMEL, J. (1953). *LE GAGE COMMERCIAL*. PARÍS.
- HEMARD, J. (s.f.). *LA EVOLUCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GARANTIA DE LOS ACREEDORES EN EL DERECHO MERCANTIL FRANCES*. REVISTA DE DERECHO MERCANTIL .
- JOSSERAND. (s.f.). *DERECHO CIVIL, TOMO II, VOLUMEN II*. BUENOS AIRES: BOSCH Y CIA.
- Magno, C. (2010). *Diccionario Juridico*. Colombia: D VINNI S. A.
- ROMERO ROMAÑA, E. (s.f.). *DERECHOS REALES* .

Serra Rodriguez, A. (3 de Abril de 2015). *La hipoteca en garantía de pensiones alimenticias y la enajenación forzosa o voluntaria de la finca hipotecada*. Obtenido de Cuestiones de Interes Juridico : <https://idibe.org/cuestiones-de-interes-juridico/la-hipoteca-en-garantia-de-pensiones-alimenticias-y-la-enajenacion-forzosa-o-voluntaria-de-la-finca-hipotecada/>

VÁZQUEZ RÍOS, A. (2011). *DERECHOS REALES DE GARANTÍA, QUINTA EDICION, TOMO II*. LIMA: EDITORIAL SAN MARCOS DE ANIBAL JESUS PAREDES GALVAN .

VOLTERRA, E. (1991). *INSTITUCIONES DE DERCHO PRIVADO ROMANO*. MADRID: EDITORIAL CIVITAS.

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Carhuancho Orellana, B. (2024). *Control de la garantía hipotecaria y su inaplicación como garantía de pensión alimenticia, en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, período 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: CONTROL DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y SU INAPLICACIÓN COMO GARANTÍA DE PENSION ALIMENTICIA, EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, PERÍODO 2020

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuáles son las causas de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago, en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2020?</p> <p>Problemas específicos: PE1. ¿Cómo se da la inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria, en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2020? PE2. ¿Cuál es el modo de control de la garantía hipotecaria en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL OG. Determinar cuáles son las causas de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago, en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, período 2020.</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Determinar Cómo se da la inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria, en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2020. OE2. Determinar el modo de control de la garantía hipotecaria en los procesos de alimentos en el distrito judicial de Huánuco, periodo 2020.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Existen causales de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago, en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, período 2020.</p> <p>Hipótesis específicas HE1. La capacitación de los magistrados sí es una causal de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago, en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, período 2020. HE2. La condición socioeconómica del obligado sí es una causal de inaplicación de la constitución de garantía hipotecaria como garantía de pago en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, período 2020.</p>	<p>Variable Independiente Enfoque Constitución de garantía hipotecaria</p> <p>Variable Dependiente Pago de pensión alimenticia</p>	<p>Tipo de Investigación: básica-correlacional Enfoque: cuantitativo Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo Población: 30 personas que llevan un proceso de alimentos, abogados especialistas en derecho de familia. Muestra: 20 personas que llevan un proceso de alimentos, 5 abogados especialistas en derecho de familia. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS: Se utilizó la versión SPSS última versión.</p>



Nº encuesta:

Fecha:

/ /

ANEXO 2

CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS JUECES DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUANUCO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: “La constitución de garantía hipotecaria y su inaplicación como garantía de pago, en los procesos de alimentos en el Distrito Judicial de Huánuco, período 2020”

INSTRUCCIONES.

Nº	Preguntas	SI	NO
Dimensión: Constitución o suscripción de la obligación			
1	¿Alguna vez, por criterio propio, usted fallado la obligación de constituir garantía hipotecaria sobre algún bien del obligado para asegurar la pensión alimenticia?”		
2	¿La Corte Superior de Justicia de Huánuco, constantemente realiza capacitaciones sobre la constitución de Garantía hipotecaria para asegurar la pensión alimenticia?		
Dimensión: Garantía de Pago			
4	¿Alguna vez, ejecuto el bien ante el incumplimiento de la pensión alimenticia?		
5	¿conoce a un Magistrado de La Corte Superior de Familia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que fallo en la ejecución del bien ante incumplimiento de pensión alimenticia?		
Dimensión: Garantía de ejercicio de un derecho			
7	¿Alguna vez, ejecuto garantía de ejercicio de un derecho, haciendo uso de su facultad de ejercicio de acción?		
8	¿La corte Superior de Justicia de Huánuco, en el periodo de 2020 registra sentencias con garantía de ejercicio de un derecho para el cumplimiento del pago de pensión alimenticia?		
Dimensión: Sentencia Judicial firme			
9	¿Alguna vez, fallo en una sentencia judicial firme por proceso sumarísimo de alimentos en trámite o ejecutoriado?		
10	¿Tiene conocimiento si la Corte superior de Justicia de Huánuco tiene sentencias firmes en los procesos sumarísimos por alimentos?		

Dimensión: Necesidad del acreedor			
11	¿Al momento de fallar en una sentencia por procesos por alimentos, tiene en consideración para determinar el monto las necesidades del acreedor?		
12	¿Alguna vez, fallo a favor del demandado y que de esta manera no pase pensión por no acreditarse la necesidad del acreedor?		
Dimensión: Necesidad del acreedor			
13	¿Al momento del fallo en los procesos por alimentos, tiene en consideración las posibilidades económicas del obligado y ello en base a una evaluación de esta misma?		
14	¿Alguna vez, por la posibilidad del obligado, fallo en que debido a su economía no podía pasar pensión por alimentos?		